



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	CONSUELO GONZALEZ MORENO
DEMANDADO:	JUAN CARLOS GALVIS FRANCO
ASUNTO:	ORDENA LEVANTAR CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO:	635944089001-2007-00119-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 409

Como quiera que la solicitud deprecada por la apoderada judicial del señor Galvis Franco, viene acompañada del acuerdo conciliatorio suscrito por las beneficiarias de la cuota alimentaria fijada por esta judicatura el 13 de mayo de 2008, se ordenara levantar la orden encaminada al suministro de la cuota alimentaria en favor de las ciudadanas Heisel Johanna y Karim Sofia Galvis González, en un porcentaje equivalente al 33% del salario, bonificaciones, retroactivos, subsidios, primas, cesantías y vacaciones percibidas por el señor JUAN CARLOS GALVIS FRANCO, como agente o miembro pensionado de la policía nacional, conforme a los parámetros legales contenidos en los numerales 1 y 2° del artículo 597 del C.G.P.

Finalmente, levántese la prohibición de salida del país, sin prestación de garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria, ordenada en su oportunidad legal por esta autoridad judicial. Líbrese los oficios a las autoridades correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con las facultades conferidas en el poder que se adjunta, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada YANETH CANIZALES GIRALDO, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS GALVIS FRANCO.

SEGUNDO: Se ORDENA levantar la orden encaminada al suministro de la cuota alimentaria en favor de las ciudadanas Heisel Johanna y Karim Sofia Galvis González, en un porcentaje equivalente al 33% del salario, bonificaciones, retroactivos, subsidios, primas, cesantías y vacaciones percibidas por el señor JUAN CARLOS GALVIS FRANCO, identificado con la CC. No. 18.465.755 de Quimbaya, como agente o miembro pensionado de la policía nacional, la cual fuera fijada por este Despacho mediante sentencia del 13 de mayo de 2008, atendiendo para ello los parámetros legales contenidos en los numerales 1 y 2° del artículo 597 del C.G.P.

TERCERO: LEVANTAR la prohibición de salida del país, sin prestación de garantía suficiente que respalde el cumplimiento de la obligación alimentaria, ordenada en su oportunidad legal por esta autoridad judicial.

Líbrese los oficios a las autoridades correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 085 DEL
17 DE JULIO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

21 DE JULIO DEL 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170ba51f787a12ad4f0bcd2cdc26855ad0293a1c8492103a9380274e3a72cc9f**

Documento generado en 14/07/2023 02:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>